Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega"

Auditoría número: 2025-B-CGF-18D-008-2026

Entidad fiscalizada:	**Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega".**
Auditoría número:	2025-B-CGF-18D-008-2026.
Título:	Gestión Financiera.
Tipo de auditoría:	De Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-18D-008-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega".

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega".

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 62.74 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	109,104,220.89 pesos
Muestra auditada	68,450,696.61 pesos
Representatividad de la muestra	62.74 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en la administración de sus recursos humanos, y en asegurar que todas las transacciones sean registradas en forma completa y precisa.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos por un importe de 156,025,408.87 pesos (ciento cincuenta y seis millones veinticinco mil cuatrocientos ocho pesos 87/100 M.N.); identificándose que presenta el oficio número DGIEC-280-08-2024 de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fuera del plazo establecido; así mismo, no presenta evidencia documental que acredite que se envió el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones necesarias para garantizar que en lo subsecuente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos definitivo se presenten a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro de los plazos establecidos, a fin de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Cédula de modificaciones presupuestales del ejercicio a nivel de partida específica del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 173,164,326.34 pesos (ciento setenta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 34/100 M.N.), no es inferior al importe del presupuesto devengado por 109,104,220.89 pesos (ciento nueve millones ciento cuatro mil doscientos veinte pesos 89/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 17,138,917.47 pesos (diecisiete millones ciento treinta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), de las cuales no acreditó que fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno; no obstante, presenta oficio número IECDG-041-02-2026 de fecha 3 de febrero de 2026, mediante el cual le informa a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, las adecuaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó las Actas de Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega" y anexos, las cuales acreditan que las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal 2025 fueron validadas y autorizadas por su Órgano de Gobierno.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las

pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que los Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente y se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no presenta evidencia documental de la autorización por su Órgano de Gobierno de las tasas y tarifas aplicadas para el cobro de dichos ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presenta evidencia documental de la autorización por su Órgano de Gobierno, de las tasas y tarifas aplicadas para el cobro de sus Ingresos de Gestión por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025, el cual ha permanecido vigente desde el 1 de enero de 2016.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades, en el Estado Analítico de Ingresos y en el formato denominado Integración detallada de recursos recibidos por transferencias, por mes y por fondo, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, que los ingresos devengados son coincidentes, así mismo, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2025, que las transferencias estatales fueron depositadas en una cuenta bancaria específica y que se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Tabulador de sueldos autorizado por su Órgano de Gobierno, que los sueldos pagados al personal se realizaron a través de dispersión bancaria de nómina y no exceden a dicho tabulador, además presenta evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de sueldos y salarios, mismos que se encuentran vigentes y que no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; sin embargo, se determinó que existe una diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios

Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un importe de 1,580, 907.58 pesos (un millón quinientos ochenta mil novecientos siete pesos 58/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 corregido y evidencia documental que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que en lo subsecuente, la generación de la información financiera se efectúe de manera oportuna y en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables, en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

7. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada y de la inspección física realizada a una muestra seleccionada a la plantilla de personal adscrito al Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", se verificó que los servidores públicos fueron localizados en su centro de trabajo, así mismo, la entidad fiscalizada presentó evidencia que justifica las ausencias por bajas y permisos del personal.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: transferencias bancarias, solicitudes de pago, formatos para pago de cuotas obrero patronales y aportaciones, reportes de cifras de control, relaciones de personal con préstamos y estados de cuenta bancarios, que cumplió con el pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar

generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en: transferencias bancarias, Acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, solicitudes de pago, análisis de impuestos ISPT a la federación y estados de cuenta bancarios, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Padrón de Proveedores y un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta evidencia de haber integrado un Subcomité de Adquisiciones mediante Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Subcomité de Adquisiciones del Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega" de fecha 08 de enero de 2025, y de contar con un Reglamento Interno de dicho Subcomité; así mismo, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que realizó adquisiciones por concepto de materiales y bienes y contrató servicios, presentando evidencia documental de haber efectuado los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, presentan los respectivos resguardos de asignación y para su registro se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

12. Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó en: la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en las Actas de hechos para bajas de equipo, mobiliario de oficina y equipo médico, en los dictámenes técnicos, en la evidencia fotográfica, así como en las pólizas contables con su documentación soporte, que durante el ejercicio fiscal 2025 se realizaron bajas de bienes muebles por obsoletos e inservibles, conforme a la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría que ejerció recursos en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, los cuales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, así mismo, presenta el oficio sin número de fecha 10 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025.

15. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://cancerologiagro.gob.mx/cuenta-publica-2025/ en el que se visualiza que realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, con periodicidad trimestral y anual de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega", de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-18D-008-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número DGIEC-267-07-2026, con número de gestión 075985, recibido con fecha 06 de julio de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que aportó los elementos suficientes para atender los resultados.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO